



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015

ALCALDE-PRESIDENTE: D. JOSÉ JOVER SANZ (PP).

CONCEJALES:

PARTIDO POPULAR

- D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO. Portavoz del grupo municipal. Primer teniente de alcalde. Concejal delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.
- D^a MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Concejala delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, Servicios Sociales, Mayores, Mujer y Entidades Urbanísticas.
- D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Segundo teniente de alcalde. Concejal delegado de Comercio e Industria, Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- D^a MARÍA MARTÍN REVUELTA. Concejala delegada de Medioambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Movilidad y Transportes y Medios de Comunicación.
- D. JUAN MANUEL GODINO GARCÍA. Tercer teniente de alcalde. Concejal delegado de Seguridad y Protección Civil, Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Servicios Generales.
- D^a NURIA MERINO YUSTA. Concejala delegada de Juventud y Deportes, Educación, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

VOX

- D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS. Portavoz del grupo municipal.
- D^a JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS
- D. ERNESTO SERIGÓS SUNINI

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

- D. MIGUEL ÁNGEL SAINZ SÁNCHEZ. Portavoz del grupo municipal.
- D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO
- D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ

SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN

- D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES. Portavoz del grupo municipal.
- D^a ANA RAMÍREZ IZQUIERDO
- D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL. Portavoz del grupo municipal.
- D^a MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD.

IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES

- D. JUAN MIGUEL BELMONTE GÓMEZ. Portavoz del grupo municipal.
- D^a ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA

UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

- D. JORGE PAPADOPOULOS IZQUIERDO.

SECRETARIO GENERAL: D. MANUEL PAZ TABOADA, como fedatario público, para dar fe pública de los acuerdos tomados por el Pleno en la sesión.

INTERVENTORA: D^a RUTH PORTA CANTONI.



En Villaviciosa de Odón, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 17:30 horas del 29 de octubre de 2015, se reúnen los concejales arriba citados, bajo la presidencia del Sr Alcalde, D. José Jover Sanz, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que han sido citados en tiempo y forma.

A continuación el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión ordinaria, realizada mediante la Resolución de la Alcaldía 3834/2015, de 26 de octubre.

Los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión son los siguientes:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión celebrada el 30 de julio de 2015.
- 2.- Aprobación del acta de la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

- 3.- Aprobación de la propuesta sobre la aplicación del régimen especial de reintegros de saldos deudores de la liquidación de la participación en tributos del Estado del año 2013.
- 4.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad.
- 5.- Aprobación inicial de la ordenanza de transparencia, y reguladora del derecho de acceso a la información.
- 6.- Aprobación de la propuesta de modificación de los pliegos del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes de propiedad pública, arbolado, viario público y asimilables, en el municipio.
- 7.- Resolución de la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada formulada por D. J.M.J.B.
- 8.- Aprobación de la propuesta para presentar al Pleno la determinación de criterios objetivos para el complemento de productividad, presentada por el grupo municipal UPyD.
- 9.- Aprobación de la propuesta para el desarrollo de un plan de accesibilidad e implantación de la plataforma única en las calles de nuestro municipio, presentada por el grupo municipal UPyD.
- 10.- Aprobación de la propuesta sobre la política de publicaciones municipales, presentada por el grupo municipal IU.
- 11.- Aprobación de la propuesta sobre la implantación de un proceso de elaboración de presupuestos participativos, presentada por el grupo municipal IU.
- 12.- Aprobación de la propuesta sobre la recuperación y puesta en marcha de los jardines de la Casa-Palacio Godoy, presentada por el grupo municipal PSOE.
- 13.- Aprobación de la propuesta sobre la finalización del PRISMA 2008-2011 y gestión de un nuevo prisma 2016-2020, presentada por el grupo municipal PSOE.
- 14.- Aprobación de la propuesta sobre la declaración de paralización definitiva y reversión del proceso de privatización del canal de Isabel II, presentada por el grupo municipal Se Puede.
- 15.- Aprobación de la propuesta de creación de un taller de gimnasia preventiva de enfermedades óseas y musculares dirigido a adultos y mayores, presentada por el grupo municipal Se Puede.



16.- Aprobación de la propuesta relativa al convenio suscrito con la Comunidad de Madrid sobre la BESCAM, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

17.- Aprobación de la propuesta para el acondicionamiento de una zona de aparcamiento en los aledaños del pabellón municipal Chema Martínez, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

18.- Aprobación de la propuesta sobre la reserva de espacios de aparcamiento en la Plaza de la Constitución, presentada por el grupo municipal VOX.

19.- Aprobación de la propuesta sobre la ampliación del horario de atención al ciudadano, presentada por el grupo municipal VOX.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

20.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

21.- Asuntos urgentes.

22.- Ruegos y Preguntas.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión celebrada el 30 de julio de 2015.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), correspondientes a los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2), UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 30 de julio de 2015, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Corporación.

2.- Aprobación del acta de la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80



del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), correspondientes a los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2), UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2015, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Corporación.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

3.- Aprobación de la propuesta sobre la aplicación del régimen especial de reintegros de saldos deudores de la liquidación de la participación en tributos del Estado del año 2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por unanimidad en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del concejal delegado del área de Economía y Hacienda.

El Sr. Navarro Calero expone la propuesta.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), correspondientes a los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2), UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:



Vista la Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 13 de octubre de 2015, en la que pone de manifiesto la necesidad de acogerse al régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013.

Dado que, según se desprende de la Memoria anterior la aplicación del citado régimen especial de reintegro carece de coste para el Ayuntamiento.

Se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero.- Aprobar la solicitud de aplicación del régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013 de la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014.

Segundo.- Remitir el acuerdo adoptado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.

4.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta de la concejala delegada del área de Movilidad.

La Sra. Martín Revuelta expone la propuesta y resume el contenido de la Ordenanza en los aspectos más destacados, indicando que se trata de adaptar la ordenanza a las nuevas normas, y se pretende una mejora en la gestión y en la regulación del uso de la tarjeta, manifestando el compromiso del equipo de gobierno en esta labor, y señalando que en la redacción del texto se ha contado con la colaboración de la asociación Integravilla.

Anuncia que se propone una enmienda al texto de la Ordenanza, tras el debate de la comisión informativa, y expone su contenido. Concluye señalando que en su opinión se trata de una buena ordenanza que se ha redactado desde el consenso y agradeciendo la colaboración y el apoyo recibidos.



INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Belmonte Gómez anuncia su voto favorable y pide que el Ayuntamiento ponga en marcha una campaña para concienciar a los vecinos sobre el colectivo de personas con discapacidad.

La Sra. Castañeda Abad opina que se trata de un asunto de relevancia social y que el grupo municipal PSOE está especialmente implicado con este colectivo, por lo que anuncia su voto favorable a la propuesta.

La Sra. Ramírez Izquierdo anuncia también su voto favorable a la propuesta y muestra su extrañeza porque este asunto no fuera aprobado en el mandato anterior, ya que no genera gasto y sólo requiere voluntad.

La Sra. Martín Revuelta responde a estas últimas palabras señalando que esperó a la última normativa aprobada por la Comunidad de Madrid y precisa que nunca hubo intención de no aprobar esta Ordenanza.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, con la modificación de los artículos 4 y 19, que pasan a tener la redacción que figura en la enmienda presentada por la concejala delegada de Nuevas Tecnologías, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), correspondientes a los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2), UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- Ante la necesidad de actualizar la Ordenanza municipal que regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, de 2005



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

para adaptarla a las modificaciones normativas posteriores y para mejorar la regulación en la materia.

2.- Se emitieron informes por los Servicios Jurídicos y por la Policía Local, cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la redacción del texto final

Fundamentos de Derecho

1.- La Ordenanza regula los requisitos para obtener la tarjeta de estacionamiento y las condiciones de validez de la misma, los procedimientos para la expedición de la tarjeta y su renovación, el régimen jurídico asociado a la titularidad de la tarjeta, enumerando los derechos y deberes de los titulares, así como las prohibiciones, las reservas de espacio, tanto para las plazas en origen como para las plazas de destino y un régimen de infracciones y sanciones.

2.- El preámbulo de la Ordenanza expone el marco legal y competencial en el que se dicta, y la necesidad de adaptar la normativa municipal a las normas posteriores.

3.- El procedimiento de aprobación de la Ordenanza está regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, bastando mayoría simple para la válida adopción del acuerdo.

- Un trámite de información pública por plazo de 30 días, que se abrirá con la publicación de un edicto en el BOCM, para que se puedan presentar sugerencias y reclamaciones.

- Resolución de las alegaciones presentadas por el Pleno, con lo aprobación definitiva de la Ordenanza. Si no se presentan alegaciones en el plazo indicado, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

- Para la entrada en vigor de la misma se deberá publicar su texto íntegro en el BOCM, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/1985.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos Automóviles para Personas con Discapacidad y de la reserva de espacios para dichos vehículos, con el texto que consta en el expediente administrativo.



Segundo.- Abrir un período de información pública por plazo de 30 días para la presentación de sugerencias y reclamaciones mediante la inserción de un edicto en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Las alegaciones que se presenten serán resueltas por el Pleno. Si no se presentan alegaciones ni sugerencias dentro del plazo de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza, disponiéndose la publicación del texto en el BOCM para su entrada en vigor.

Cuarto.- La aprobación inicial de la Ordenanza es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992, aunque se podrá expresar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Como fedatario dejen constancia de que se ha incorporado en el expediente administrativo el texto aprobado inicialmente con las modificaciones derivadas de la enmienda aprobada, con la diligencia de aprobación extendida sobre el mismo,

5.- Aprobación inicial de la ordenanza de transparencia, y reguladora del derecho de acceso a la información.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta de la concejala delegada del área de Régimen Interior.

La Sra. Méndez Díaz expone la propuesta indicando que la Ordenanza está basada en la ordenanza tipo aprobada por la FEMP, adaptada al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y destaca la previsión de una unidad encargada de asesorar a los vecinos para ejercer el derecho a la información. Añade que el gobierno está interesado en promover la transparencia y que el texto será expuesto al público durante 30 días para alegaciones, que serán informadas.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que se han extractado en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo opina que la transparencia interesa a todos y es una exigencia legal. Opina que la aplicación de la Ordenanza presenta problemas técnicos en algunos aspectos y espera que se solventen e insiste en la necesidad de disponer de



medios para aprobarla. Anuncia su voto favorable a la Ordenanza.

El Sr. Belmonte Gómez opina que es necesario creer en la transparencia y corregir las inercias que van contra ella. Indica que preparó enmiendas al texto de la Ordenanza pero que no las presentará en esta sesión sino que hará alegaciones, absteniéndose en la votación, indicando que sus alegaciones irán encaminadas a reforzar la neutralidad para decidir qué información es relevante y para que se publiquen las agendas de los altos cargos del Ayuntamiento.

El Sr. Bartolomé Muñumel pide voluntad y trabajo para poder aplicar esta Ordenanza, señalando que el acceso a la información pública es un derecho básico. Anuncia su voto favorable a la Ordenanza, pero a reserva de estudiar las alegaciones que se presenten por si es posible mejorar el texto.

El Sr. Jiménez Jaén anuncia su voto favorable ya que su grupo está a favor de la transparencia y la participación, y añade que la práctica dirá si se debe modificar el texto. Advierte de que la Ordenanza es exigente y requiere medios para su efectividad, y ve peligro en que no pueda aplicarse plenamente.

El Sr. Sáinz Sánchez indica que la información requiere disponer de datos estructurados y que la transparencia exige un sistema racional de búsqueda y archivo de documentos. Anuncia el voto favorable de su grupo a la propuesta.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: dos (2) correspondientes a los miembros del grupo municipal IU (2).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes



1.- Por providencia de fecha 4-7-2015 se incoó el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza municipal sobre transparencia, reguladora del derecho de acceso a la información y de la reutilización de la información del ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a la vista del proyecto redactado por la Secretaría General y de la memoria que lo acompaña.

2.- Este proyecto se basa en la ordenanza tipo aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en 2014 y está acompañado de unos cuadros comparativos de la información a publicar según la Ley 19/2013 y según el proyecto de Ordenanza.

3.- Tras el informe técnico de la responsable de informática, la Secretaría General preparó un nuevo proyecto (versión 02) suprimiendo del mismo la regulación de la reutilización de la información, debido tanto a que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad con la infraestructura técnica necesaria para poder responder a las exigencias del texto de la ordenanza, como por la modificación de la Ley 37/2007, de reutilización de la información del Sector Público realizada en el mes de julio de 2015.

4.- En consecuencia, el texto que se propone para aprobación inicial contiene únicamente la regulación de la transparencia y acceso a la información.

5.- La Secretaría General ha emitido un informe jurídico sobre el texto de la Ordenanza, que consta en el expediente

Fundamentos de Derecho

1.- La Ordenanza que se propone aprobar consta de 39 artículos, repartidos en seis capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final y desarrolla para el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón las previsiones de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respondiendo al mandato de adaptación a la misma, que debe producirse el próximo 9 de diciembre, según la disposición final 9 de la Ley.

2.- La Ordenanza sigue el texto de la ordenanza tipo de la FEMP y regula la obligación de publicidad activa en términos más amplios que la Ley 19/2013, incorporando información no mencionada en la Ley, así como las previsiones sobre el contenido de dicha información, la presentación de la misma y la vigencia y renovación de la información publicada. También regula el derecho a la información de los ciudadanos, estableciendo el procedimiento a seguir para



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

tramitar y resolver las peticiones.

3.- La Ordenanza comporta la necesidad de adoptar medidas de tipo organizativo para hacer efectivas sus previsiones, tales como la existencia de una unidad responsable de la información pública, con las funciones enumeradas en el artículo 6, o la regulación de los procedimientos, que requieren la adopción de medidas en diversos ámbitos organizativos y de funcionamiento, remitiéndome por lo demás a lo expuesto en las memorias que acompañan a los proyectos redactados, que constan en el expediente.

4.- El procedimiento de aprobación de la Ordenanza está regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, bastando mayoría simple para la válida adopción del acuerdo.

- Un trámite de información pública por plazo de 30 días, que se abrirá con la publicación de un edicto en el BOCM, para que se puedan presentar sugerencias y reclamaciones.

- Resolución de las alegaciones presentadas por el Pleno, con lo aprobación definitiva de la Ordenanza. Si no se presentan alegaciones en el plazo indicado, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

- Para la entrada en vigor de la misma se deberá publicar su texto íntegro en el BOCM, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/1985.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal sobre Transparencia y reguladora del Derecho de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con el texto que consta en el expediente administrativo.

Segundo.- Abrir un período de información pública por plazo de 30 días para la presentación de sugerencias y reclamaciones mediante la inserción de un edicto en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Las alegaciones que se presenten serán resueltas por el Pleno. Si no se presentan alegaciones ni sugerencias dentro del plazo de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza, disponiéndose la publicación del texto en el BOCM para su entrada en vigor.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Cuarto.- La aprobación inicial de la Ordenanza es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992, aunque se podrá expresar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

6.- Aprobación de la propuesta de modificación de los pliegos del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes de propiedad pública, arbolado, viario público y asimilables, en el municipio.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta conjunta del concejal delegado del área de Economía y Hacienda y la concejala delegada del área de Medioambiente.

La Sra. Martín Revuelta expone los antecedentes de esta propuesta, citando el recurso presentado contra el acuerdo de aprobación de los pliegos tomado en el mes de julio, y la resolución del mes de septiembre del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que estima en parte dicho recurso en cuanto a determinados aspectos de valoración de la maquinaria.

Enumera los cambios que se introducen en los pliegos como consecuencia del recurso así como de las mejoras que se han introducido en los mismos a sugerencia de los grupos de la oposición y para corregir erratas en las fichas descriptivas.

Anuncia la presentación de una enmienda al dictamen aprobado en la comisión informativa y expone su contenido, explicando que deriva de la entrada en vigor de nueva normativa en materia de solvencia de las empresas y cuyo texto es el siguiente, transcrito literalmente:

1.- Objeto de la enmienda

Esta enmienda tiene por objeto el Pliego de Cláusulas Administrativas y su Anexo I del contrato de servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables en el municipio, dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda en la sesión del día 22 de octubre.

2.- Justificación de la enmienda



Como ya se expuso en la comisión informativa, la enmienda se justifica en la entrada en vigor, el próximo día 5 de noviembre, del Real Decreto 773/2015, que modifica determinados artículos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto en lo que afecta a la clasificación de las empresas.

La nueva normativa establece como regla general que no será requisito exigible estar clasificado como empresa de servicios para poder contratar con las administraciones públicas, por lo que el requisito de la clasificación deja de tener carácter obligatorio, pasando a ser opcional en los casos establecidos en el Artículo 65.1 b) del TRLCSP. En su lugar, los pliegos deben definir los requisitos de solvencia que deben cumplir los licitadores, aplicándose en su defecto subsidiariamente los requisitos mínimos establecidos en la normativa.

Estando próxima la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, en concreto el día 5 de noviembre y siendo, de acuerdo con su disposición transitoria primera, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato, el momento que marca la aplicación de la nueva normativa (rigiendo las normas anteriores en aquellos procedimientos en los que con anterioridad al día 5 de noviembre se haya producido dicha publicación), la posibilidad de que el anuncio de licitación que siga al acuerdo del Pleno se publique después del 5 de noviembre aconseja modificar los documentos citados, ajustándose a la nueva normativa, para evitar ulteriores impugnaciones.

Con fecha 26 de octubre del año en curso, como consta al expediente administrativo, se ha emitido informe técnico-jurídico para justificar la citada necesidad de modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas y su Anexo I, conteniendo la propuesta de modificación de los mismos para adaptarlos a la nueva normativa en materia de solvencia, siendo por tanto la presente modificación de contenido puramente técnico.

La modificación que se introduce en el Pliego de Cláusulas Administrativas y su Anexo I, consiste en establecer los requisitos mínimos de solvencia que deben cumplir las empresas para ser admitidas a la Licitación, referidos según criterio técnico al volumen de negocios y a la experiencia en la ejecución de contratos similares al que es objeto de licitación.

3.- Contenido de la enmienda



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Primero: Modificar los apartados III.1 y III.2.1d) del Pliego de Cláusulas Administrativas, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

“III.1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente procedimiento y detallados en el Anexo I al presente Pliego.

III.2. Documentación y Ofertas.

III.2.1. Sobre de documentación administrativa.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que podrá realizarse indistintamente por los medios que expresamente se señalan en el apartado 7 del ANEXO I, o bien, en su caso, por la clasificación indicada en el mismo apartado. El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos de solvencia facilitados por los empresarios.”

Segundo: Modificar el apartado 7 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas, que queda redactado del siguiente modo:

“7. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, clasificación. (A incluir en el SOBRE A).

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Art. 75.1 del TRLCSP:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se deberá acreditar, durante los últimos tres años, un volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, igual o superior al presupuesto anual de licitación, por cada uno de los Lotes a los que se opte. Dicho volumen deberá acreditarse por los medios establecidos en el Artículo 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Art. 78 del TRLCSP:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CRITERIO DE SELECCIÓN:

Deberá acreditar haber realizado en los últimos cinco años, al menos, tres trabajos de características similares al presente contrato en prestaciones y por un importe medio anual cada uno de ellos de, al menos, el 70% del presupuesto anual de licitación, mediante certificados de buena ejecución, por cada uno de los Lotes a los que se opte.

CLASIFICACIÓN OPCIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1.b) del TRLCSP, opcionalmente el licitador podrá acreditar indistintamente la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, mediante la presentación del oportuno certificado de clasificación como contratista de servicios, dependiendo del Lote o Lotes a los que se opte:

LOTES 1 Y 2	Clasificación: GRUPO O - SUBGRUPO 6 - CATEGORÍA D/4
LOTE 1	Clasificación: GRUPO O - SUBGRUPO 6 - CATEGORÍA D/4
LOTE 2	Clasificación: GRUPO O - SUBGRUPO 6 - CATEGORÍA A/1

ADEMÁS de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, Clasificación, los Licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

LOTE 1:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Art. 81 del TRLCSP:

Deberá justificar que dispone de sistemas de gestión ambiental conforme al Reglamento europeo EMAS o norma UNE-EN 180 14001.

LOTES 1 Y 2:

Art. 64.2 del TRLCSP:

Deberá presentar declaración/compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales suficientes, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego Técnico.

Dicha obligación constituye una condición esencial de ejecución del contrato.

LOTES 1 Y 2:

Habilitación empresarial: Además de la clasificación, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite su inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas como empresa de tratamientos fitosanitarios, salvo que decida subcontratar dicha prestación, en cuyo caso deberá aportar la documentación que acredite la habilitación empresarial de la entidad que prestará el servicio por subcontratación, teniendo en cuenta los límites establecidos en el Artículo 227 del TRLCSP."

Se adjuntan los pliegos resultantes de la enmienda que se propone aprobar.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Belmonte Gómez comienza indicando que su grupo municipal es contrario a este contrato, y recuerda su oposición al contrato actual, que en su opinión ha ocasionado el deterioro de zonas verdes, señalando que la privatización implica una pérdida de control sobre el servicio. Indica que en el expediente no hay un informe sobre el grado de cumplimiento del contrato actual y considera una imprudencia este procedimiento porque hay procesos judiciales en marcha que pueden cambiar las condiciones del contrato, mencionando la posible subrogación de los trabajadores, y por el problema de ingresos para el año 2016, con una reducción de un millón de euros. Concluye pidiendo que el servicio vuelva a gestión municipal.

El Sr. Bartolomé Muñumel comienza indicando a la Sra. Martín Revuelta que no se



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

reunió con el grupo municipal socialista y continúa señalando que los pliegos de condiciones presentan dos situaciones irregulares: privatizan los parques a pesar del descenso de ingresos estableciendo una cantidad abultada como precio del contrato, que pide reconsiderar, y por los procesos judiciales en marcha, tanto el promovido por el PSOE por nulidad de procedimiento como el iniciado por los trabajadores por despido, que afectan a este procedimiento. Pide reconsiderar el procedimiento.

El Sr. Alcalde recuerda que en este punto se debate la modificación de los pliegos, y pide a los concejales no tratar asuntos ya debatidos.

El Sr. Jiménez Jaén anuncia su voto en contra ya que su grupo está contra la externalización, afirmando que ésta supone un incremento de coste del 30% por IVA y beneficio industrial, si bien asume que es difícil una gestión municipal del servicio, ya que la normativa estatal impide la contratación de nuevo personal.

El Sr. Sáinz Sánchez opina que no se debe perder tiempo con este asunto, anuncia su voto favorable a la propuesta y añade que si los recursos son estimados se podrán modificar los pliegos a la vista de las sentencias.

La Sra. Martín Revuelta comienza respondiendo al portavoz del grupo municipal PSOE que se reunió con su compañera de grupo y añade que siempre estuvo abierta a negociar. Pide que se presenten alternativas para solucionar el problema con los parques y jardines, porque no se presentó ninguna, y concluye señalando que es necesario dar una solución a esta situación.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, con las modificaciones en los pliegos derivadas de la enmienda presentada por la concejala de Medio Ambiente, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3) y UPyD (1).

Votos en contra: siete (7) correspondientes a los miembros de los grupos municipales Se Puede (3); PSOE (2) e IU (2).

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Resultando: Que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio del año en curso, se aprobó el expediente para la contratación administrativa de referencia.

Resultando: Que con fecha 31 de julio del mismo año se envía al D.O.U.E el anuncio de la licitación de referencia, publicándose dicho anuncio en el citado Diario Oficial, el 5 de agosto siguiente.

Resultando: Que con fecha 12 de agosto de 2015, se publica la licitación en el B.O.E.

Resultando: Que en fecha 24 de agosto del año en curso, se interpone por la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA) Recurso Especial contra los citados Pliegos.

Resultando: Que con fecha 23 de septiembre de 2015, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado Resolución nº 145/2015, en los siguientes términos: *"Estimar el recurso interpuesto por don Francisco Javier Sigüenza Hernández, en nombre y representación de la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA), contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, del contrato del "Servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables del Municipio de Villaviciosa de Odón", anulando el apartado 2 del Anexo I del PCAP y el artículo 7, el 14.1 y el Anexo V del PPT, que deberán elaborarse de nuevo, en su caso, de acuerdo con los fundamentos de la presente Resolución."*

Considerando: Que con fecha 28 de septiembre del año en curso, desde la Concejalía de Medio Ambiente se ha informado de las modificaciones que se realizan en los Pliegos en ejecución de la citada Resolución, así como igualmente se ha procedido a informar de las modificaciones adicionales que se ha considerado conveniente realizar, derivadas de las dudas y consultas realizadas por las empresas interesadas, durante el período de presentación de proposiciones.

Considerando: Que con fecha 15 de los corrientes, desde el Servicio de Medio Ambiente, se informa de las correcciones que se realizan en la información de las condiciones laborales del personal a subrogar que figuran en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando: Los informes emitidos por la Técnico de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, con las observaciones



y advertencias que obran en el expediente.

Considerando: Que no obstante las observaciones y advertencias contenidas en los citados informes, se entiende y se reitera por los Concejales que suscriben la presente, que resulta prioritario e inaplazable, continuar la licitación de referencia aprobando la modificación de los Pliegos, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo del año en curso, por el que se acordó estimar parcialmente la solicitud de resolución de mutuo acuerdo del contrato efectuada en fecha 16 de diciembre de 2014 por la mercantil adjudicataria TALHER, S.A., en el sentido de resolver de mutuo acuerdo, el contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, en este municipio, quedando condicionada su fecha de efectos a la adjudicación y formalización de la nueva contratación del servicio mencionado, mediante la tramitación de la oportuna licitación.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

Acuerda

Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anexos I, II, III, IV y V al mismo, del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, en este municipio.

Segundo.- Dotar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2016 y sucesivos que correspondan.

Tercero.- Designar responsables del contrato a la Jefa de Servicio de Industria y Medio Ambiente y la Jefa de Sección de Comercio, Industria y Medio Ambiente indistintamente, o personas que las sustituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, en relación con los artículos 142.1 y 159.1 del TRLCSP, al trámite de publicación de la modificación de referencia en el Diario Oficial de la Unión Europea, por término de 40 días naturales, contados desde la remisión del anuncio, y en el Boletín Oficial del Estado, durante 15 días naturales, contados desde la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Como fedatario de constancia de que se incorporó en el expediente administrativo los pliegos de cláusulas con las modificaciones derivadas de la enmienda aprobada por el Pleno.

7.- Resolución de la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada formulada por D. J.M.J.B.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta de la concejala delegada del área de Recursos Humanos.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente la propuesta mencionando los antecedentes y que la propuesta se ajusta al informe jurídico que consta en el expediente

INTERVENCIONES

Abierto el turno de debate ninguno de los concejales pide el uso de la palabra.

VOTACIÓN

Al no abrirse debate, el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: diez (10) correspondientes a los miembros de los grupos municipales VOX (3), Se Puede (3), PSOE (2) e IU (2).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- El 29 de enero de 2015, el Pleno de la Corporación denegó la petición de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada consistente en "Consultor de sistemas de información e ingeniería" presentada por el funcionario D. José Miguel Jiménez Borreguero.

El acuerdo se motivó en el informe desfavorable emitido por la Directora de Operaciones de Recursos Humanos el 12 de enero de 2015, al considerar que el complemento retributivo "específico" del interesado excedía del límite objetivo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1994, de Incompatibilidades del personal al servicio de las



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Administraciones Publicas. Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 09 de febrero de 2015.

2.- El 5 de mayo de 2015 (RE 6054) el Sr. Jiménez Borreguero presentó un escrito en el que de nuevo solicita la petición de compatibilidad para el ejercicio de dicha actividad de Consultor, si bien, ampliándola a la actividad de "perito", indicando en concreto que se trata de la actividad de *"consultor y perito en sistemas de información e ingeniería"*.

En dicho escrito hace referencia al límite del 30% en concepto de complemento específico al que hace referencia el artículo 16.4 Ley 53/84 y considera que es aplicable al caso el Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incorporando referencias a pronunciamientos del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los que reconoce el derecho a obtener las compatibilidades solicitadas por no contener y/o superar el límite del 30%, el denominado "complemento singular" al que se refiere el RD 950/2005.

El 26 de mayo de 2015 el Jefe de Servicios Jurídicos y Rentas informó de que la petición dirigida por el interesado fue denegada por el Pleno el 29 de enero de 2015 y que no consta que se interpusiera contra la misma un recurso contencioso administrativo, concluyendo que *"no existiendo variación en las condiciones de la compatibilidad, procedería que por Recursos Humanos, se conteste al interesado que su solicitud ya fue tramitada"*.

3.- El 5 de junio de 2015 (RS 4584 de 1 de junio) se dio traslado al interesado de una comunicación de la Directora de Operaciones de Recursos Humanos en la que manifestaba la improcedencia de tramitar la solicitud por cuanto no se habían alterado las condiciones para poder otorgar la compatibilidad, debiendo estar a lo resuelto por el Pleno de la Corporación el 29 de enero de 2015.

4.- El 18 de septiembre de 2015 (RE 12836) el interesado solicitó la expedición de certificado de acto presunto favorable a su pretensión de obtener la compatibilidad para el ejercicio de la mencionada actividad privada, amparándose en que había transcurrido el plazo máximo para resolver fijado en el RD 1777/1994, sin haber recibido resolución y en que esta norma establece efectos favorables al silencio.

5.- El 9 de octubre de 2015 el Secretario General del Ayuntamiento emitió informe cuyas conclusiones se transcriben literalmente:

1. *"Procede que el Pleno de la Corporación dicte acuerdo declarando la inadmisión a trámite de la petición de autorización de compatibilidad con actividades privadas"*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

presentada el 5 de mayo de 2015 (RE 6054) por el funcionario D. José Miguel Jiménez Borreguero, al tratarse sustancialmente de la misma petición resuelta por el Pleno el 29 de enero de 2015, que no fue recurrida, por lo que devino en acto firme y consentido.

- 2. Como consecuencia de lo anterior, no procede realizar pronunciamiento sobre la existencia de acto presunto estimatorio, dado que no concurren los presupuestos para que éste pueda haberse producido, ya que la pretensión a la que se refiere fue desestimada por el Pleno.”*

Fundamentos de Derecho

1.- El artículo 52 LBRL establece que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

29 de enero de 2015 el Pleno de la Corporación denegó la petición de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada consistente en “Consultor de sistemas de información e ingeniería”, no habiéndose presentado contra dicho acuerdo recurso ordinario alguno, ni en sede administrativa ni jurisdiccional.

Según el informe jurídico que consta en el expediente, dicho acuerdo es firme y consentido por el interesado, existiendo numerosos pronunciamientos de los Tribunales de Justicia a este respecto, entre otros, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 8º, de 8 de marzo de 2000, que afirma:

SEGUNDO.- La Resolución impugnada inadmite la petición actora porque ésta es reiteración de otra anterior denegada en resolución firme.

Ciertamente, el recurrente -como se infiere del Fundamento anterior- han reiterado su solicitud inicial al objeto de que la Administración dicte otra resolución contra la que poder interponer un recurso jurisdiccional que, por decisión propia, no fue formulado en su día contra aquélla de 30 de diciembre de 1994. Pero una vez caducado el plazo, dicho acto devino firme y, por consiguiente, inatacable, sin que pueda verse alterada la situación jurídica creada con la provocación de un nuevo acto, pues ello iría en contra del principio de seguridad jurídica ínsito en el carácter preclusivo de los plazos concedidos para recurrir.

Así ha sido sancionado por el Legislador que, en el art. 40.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, prohíbe el recurso contencioso-administrativo respecto de actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

No obsta a nada de lo expuesto el hecho de que la parte, al reiterar su petición, hable de una supuesta doctrina de diversos tribunales, pues las sentencias que recaigan en pleitos en los que el recurrente no sea parte - habida cuenta que los efectos de la cosa juzgada sólo se producen respecto de aquéllas, sin que las sentencias que dicten los órganos jurisdiccionales produzcan efectos "erga omnes", cualidad que sólo ostentan las dictadas por el Tribunal Constitucional en los supuestos previstos en el art. 38.1 de su Ley Orgánica 2/79 - no pueden erigirse en motivo legitimador para reabrir una vía administrativa ya fenecida por actos definitivos y firmes.

De cuanto antecede queda acreditada la existencia de la causa de inadmisibilidad perfectamente declarada por la Administración, por lo que, sin entrar en el fondo, procede la confirmación de la Resolución impugnada.

O la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2011 que concluye:

Es ya clásica en nuestra Legislación, en el Derecho Público español, la distinción en los efectos del acto administrativo de dos características diferentes. Una de ellas, la ejecutabilidad del acto, y otra su firmeza.

Los actos administrativos, serán inmediatamente ejecutivos desde que se dictan por la autoridad o funcionario correspondiente, como así lo decía el art. 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y como así lo establece el art. 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Quiere ello decir, que desde el momento en que se dictan, que pasan a ser ejecutivos, estos actos administrativos son también definitivos.

Pero otro efecto diferente es el de la firmeza, la firmeza del acto administrativo, implica su inatacabilidad, la imposibilidad de ser sometido a revisión. La jurisprudencia, ha venido a equiparar la firmeza del acto administrativo, con la cosa juzgada de las sentencias judiciales, de tal forma que la firmeza del acto administrativo, es una especie de cosa juzgada administrativa. Y por supuesto, la firmeza de un acto administrativo, se puede producir cuando quedan ya agotadas las posibilidades de impugnación jurisdiccional, si los Tribunales han confirmado aquel acto administrativo, y ya no cabe ulterior recurso contra él. Pero aparte de ello, también procede la firmeza del acto administrativo, cuando el mismo no es objeto de impugnación o cuando se impugna fuera del plazo establecido para ello.

La firmeza del acto, puede producirse, cuando ultimada la vía administrativa, la parte interesada presenta su recurso jurisdiccional, fuera del plazo legalmente establecido para ello. Es una firmeza por extemporaneidad del recurso, y tanto es así, que la jurisdicción contencioso-administrativa, en tales supuestos, no ha de entrar a analizar el fondo del asunto, sino que de acuerdo con lo establecido en el art. 69.c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha de declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

administrativo.

Más la firmeza, también puede producirse por falta de presentación de los recursos procedentes en vía administrativa, o por su presentación fuera del plazo legalmente señalado. Porque a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no se puede acudir más que en recurso contra actos que no sean susceptibles de ulterior recurso ordinario en vía administrativa (art. 25 de la Ley de la Jurisdicción). Y es entonces, cuando un administrado se encuentre con una resolución administrativa que le afecte y que no ponga fin a la vía gubernativa, habrá de presentar los recursos pertinentes dentro de la vía gubernativa, que en su caso será el recurso de alzada de la redacción vigente de la Ley 30/1992. Pero en todos los supuestos, las leyes de procedimiento, establecen unos plazos preclusivos para estos recursos normales dentro de la vía gubernativa.

Actualmente el llamado recurso de alzada, lo dice el art. 115.1 de la Ley 30/1992, ha de interponerse en el plazo de un mes. Y pasado este plazo preclusivo sin interponer el correspondiente recurso en vía administrativa, en los casos en que la vía administrativa no estuviera agotada, el acto gana firmeza y se declara inatacable. Entra ya en la cosa juzgada administrativa. Y esto no solamente lo venía estableciendo unánimemente la doctrina y la jurisprudencia, sino que por si hubiera alguna duda, lo dice actualmente el art. 115.1 de la Ley 30/1992, cuando hablando del recurso de alzada, y tras señalar el plazo de un mes para interponer dicho recurso dice literalmente transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Y la firmeza, genera la inatacabilidad, de tal manera que el recurso que en vía gubernativa se interponga fuera de plazo, cuando el acto ha ganado firmeza, deberá ser desestimado por el órgano administrativo que conoce del recurso, alegando su extemporaneidad, o la firmeza del acto, y sin entrar en el fondo del asunto. Y si ésta es la resolución correcta del órgano que resuelve el recurso en vía administrativa, tal posición, por ser la correcta, debe ser mantenida por la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en función de su carácter revisor.

Aunque, conviene precisar, que la inatacabilidad de los actos administrativos firmes, no es absoluta. Porque la Ley, establece algunas excepciones, por las cuales cabe la posibilidad de revisar un acto administrativo firme. Igual que ocurre con las leyes jurisdiccionales, que también permiten la revisión de sentencias firmes, en algunos casos, como los de los recursos extraordinarios de revisión.

Y esas posibilidades, para citar tan sólo la última legislación administrativa contenida en la Ley 30/1992, son las del así llamado recurso extraordinario de revisión, que puede interponerse más allá de los plazos ordinarios, pero sólo por cuatro motivos tasados que señala el art. 118 de la Ley. Como también cabe, aunque no se haya interpuesto contra los actos correspondientes el recurso administrativo ordinario, la revisión de actos nulos del art. 102 de la Ley 30/1992, en relación con los llamados actos nulos de pleno derecho.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Pero fuera de los supuestos especialmente contemplados en la Ley, que habilitan fórmulas de revisión más allá de los plazos de recurso ordinario, aquellos actos administrativos respecto de los cuales se deje pasar el plazo de recurso gubernativo en vía ordinaria, o que no se impugnen en plazo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se convierten en firmes e inatacables, es decir, irrevisables.

Y tiene por sentido, que digamos que con ello la Ley está cometiendo alguna suerte de injusticia respecto de los administrados, al obligarles a impugnar con celo y con cierta celeridad los actos de la Administración que les perjudiquen, estableciendo unos periodos relativamente cortos de análisis e impugnación, que en este momento son de un mes en la Ley 30/1992. Pero ello, en principio, y haciendo abstracción del plazo concretamente establecido, tiene un fundamento, que es el principio de seguridad jurídica, y la necesidad de dar alguna fijeza a los actos de la Administración, con lo cual de alguna forma, este proceder tiene amparo en el art. 9 de nuestra Constitución vigente. Pero en cualquier caso, aunque la Ley fuera incorrecta, la discusión sobre su corrección y pertinencia, sería un argumento de lege ferenda. Planteamiento que correspondería al legislador, o eventualmente a quien tenga la facultad de un enjuiciamiento constitucional de las leyes. Pero en el plano en que nos estamos moviendo no nos quedaría más remedio que aplicar la Ley, porque la Ley quiere exactamente lo que hemos señalado, y no otra cosa

2.- Según los informes jurídicos que constan en el expediente, la petición presentada el 5 de mayo de 2015 es una reiteración de la que fue desestimada por el Pleno, sin que hubieran cambiado las circunstancias jurídicas que motivaron su denegación, por lo que ni la supuesta ampliación de la actividad objeto de compatibilidad a "perito" – sin que el interesado haya determinado el alcance objetivo de dicha función- ni la normativa a la que alude en su escrito, que sólo resulta de aplicación, dentro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y a los de la Guardia Civil ex art. 1 RD 950/2005, justifican que se trate de una nueva petición.

Pese a que el interesado manifiesta que el Real Decreto 950/2005 es aplicable a la Policía Local, esa conclusión no se desprende de esta norma, que no es aplicable a los funcionarios de Policial Local, tal y como ocurre con la Ley Orgánica 2/1986, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. En este sentido se pronuncia la STJ Galicia de 18 de enero de 2012 que concluye:

TERCERO.- El régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se contiene en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo artículo 4º está dedicado a la regulación del complemento específico, disponiendo en su apartado 1 que "está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad", añadiendo seguidamente que "En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo". Por su parte, en el apartado 2 establece dicho artículo 4º que "El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo".

De dicha regulación se desprende que en ella la fijación del complemento específico está íntimamente ligada a la valoración del puesto de trabajo que se desempeñe, dentro de la cual han de ponderarse aquellos parámetros de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En consecuencia, no existe la posibilidad de establecer un tramo fijo en dicha retribución complementaria, pues si en la valoración no es de apreciar ninguno de aquellos parámetros no cabe su establecimiento.

Y tampoco cabe ligar una parte del complemento específico a los grupos de titulación, pues estos inciden en las retribuciones básicas, pero no en las complementarias, las cuales van vinculadas o al nivel del puesto que se ocupe en el caso del complemento de destino (cuyos intervalos serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado: artículo 3º.1 del RD 861/1986), o a las condiciones particulares del puesto que se desempeñe.

De hecho, cuando el legislador ha querido establecer un tramo fijo en el complemento específico expresamente lo ha previsto; así, respecto al complemento específico dentro de las retribuciones de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pues en el artículo 4.B.b del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, se diferencia entre el componente general, que se percibe en función del correspondiente empleo o categoría que se tenga, y el componente singular, que está destinado a retribuir las condiciones particulares o singulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, peligrosidad o penosidad; igualmente, respecto a las retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, cuya regulación se recoge en el Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, en el complemento específico se diferencia entre un componente general, que es la parte que se percibe en función del empleo que se tenga, siguiendo un orden jerárquico dentro de cada categoría, y un componente singular, que retribuye las especiales condiciones en que la unidad de destino desarrolla su actividad, así como, dentro de ella, las particulares condiciones de responsabilidad, preparación técnica, peligrosidad y penosidad del puesto.



Pero ninguna previsión análoga existe en las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Local, por lo que es contrario a Derecho el establecimiento de un tramo fijo en el complemento específico, y mucho más si éste se establece en función del grupo de titulación del funcionario y no en base a las condiciones particulares del puesto que se desempeña, puesto que con tal modo de actuar se desnaturaliza dicha retribución complementaria en el ámbito de que se trata.

Lo expuesto priva de sustento a lo alegado por el interesado sobre la inexistencia de un componente singular o particular en el complemento específico (y con ello evitar la aplicación del límite establecido por el artículo 16 de la Ley 53/1984), ya que dicha estructura no es aplicable a las retribuciones de los miembros de la Policía Local.

3.- Que la petición se consideraba una reiteración de la primera –desestimada por el Pleno - era conocida por el interesado porque tal y como consta en el expediente, el 5 de junio de 2015, se le comunicó por la Directora de Operaciones de Recursos Humanos que ponía de manifiesto la improcedencia de atender a su solicitud por tratarse de un acto reiterativo de una petición anterior, siendo improcedente la tramitación de la solicitud y "debiendo estar a lo resuelto por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de enero de 2015"

No obstante lo anterior, de acuerdo con el informe jurídico, procede que el órgano competente resuelva el procedimiento, ya que la citada comunicación no constituye una resolución. Siendo cierto lo anterior, no lo es menos que, conociendo las circunstancias mencionadas en la comunicación recibida, el interesado pretende que se reconozca que ha obtenido un acto presunto estimatorio de la petición presentada en el mes de mayo, que es sustancialmente la misma que fue desestimada por el Pleno en el mes de enero, amparándose en la falta de resolución expresa de la misma por el Pleno.

Esta pretensión no debe tener acogida ya que esa petición ya fue desestimada de manera expresa y devino en acto firme y consentido, según se expuso, procediendo por tanto la inadmisión de la petición presentada en el mes de mayo, no habiendo lugar a la producción de un acto presunto, no habiendo lugar a pronunciarse sobre la solicitud de expedición de un certificado de acto administrativo favorable a la compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada, ya que no concurren las circunstancias necesarias para entender adquirido ese derecho por silencio administrativo y por ende, del certificado de acto presunto.

4.- La competencia para resolver corresponde al Pleno ex art. 43 LRJ-PAC en relación con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del



Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de "consultor y perito en sistemas de información e ingeniería", presentada por el funcionario de esta Corporación D. José Miguel Jiménez Borreguero el 5 de mayo de 2015 (RE 6054), al tratarse sustancialmente de la misma petición para la autorización del ejercicio de la actividad de "consultor de sistemas de información e ingeniería", desestimada por el Pleno el 29 de enero de 2015, que no fue recurrida, por lo que devino en acto firme y consentido, no habiendo lugar por tanto a pronunciarse sobre los efectos de la falta de resolución de la misma.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

8.- Aprobación de la propuesta para presentar al Pleno la determinación de criterios objetivos para el complemento de productividad, presentada por el grupo municipal UPyD.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, aprobado por unanimidad en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del portavoz del grupo municipal UPyD (Nº registro 14082 de 15-10-2015).

El Sr. Papadopoulos Izquierdo expone brevemente la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Martínez García critica la lentitud del gobierno para tomar decisiones y recuerda las reiteradas mociones presentadas sobre este asunto, y anuncia el voto favorable de su grupo.

El Sr. Bartolomé Muñumel señala que los criterios de reparto de la productividad son contradictorios y solo se concede a algunos trabajadores.

El Sr. Jiménez Jaén anuncia el voto favorable de su grupo y recalca la necesidad de objetividad en la asignación de productividad, que mejora el ambiente de trabajo.

El Sr. Sáinz Sánchez pide que se busquen fórmulas innovadoras para involucrar a los trabajadores en los objetivos de la organización y evitar agravios por disparidad de criterios en los complementos salariales. Añade que los aspectos clave a considerar son la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

estructuración del trabajo y la organización de los trabajadores y que está pendiente de definir un sistema de referencia.

La Sra. Ruiz Solás anuncia su voto favorable a la propuesta y opina que no se debe seguir así y que el reparto de la productividad debe hacerse por criterios objetivos.

El Sr. Navarro Calero responde que se intentó organizar el complemento de productividad y que es voluntad del gobierno solucionar esta cuestión, por lo que anuncia su voto favorable a la propuesta.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo agradece el apoyo a su propuesta y resalta la necesidad de solucionar esta cuestión, para lo que debe empezarse a trabajar cuanto antes.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondiente a los miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (2).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

El complemento de productividad viene definido en la legislación como aquel destinado a retribuir un especial rendimiento, actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo.

La Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, también conocido como EBEP, desarrolla en su artículo 24 los factores a tener en cuenta para el establecimiento de la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias.

Así mismo, el Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, establece en el artículo 5.2 que *"la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo"*. Y en su artículo 5.6 especifica la



competencia del Pleno para establecer los criterios para la asignación de este complemento de productividad *"corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno"*.

En enero de 2011 se aprobó en Pleno tanto el Acuerdo con los Funcionarios Públicos Municipales como el Convenio Colectivo con el Personal Laboral, en los que se establecía el compromiso de desarrollar un programa de productividad. Sin embargo, cuatro años después dicho Programa no se ha aprobado.

Esta falta de criterios objetivos a la hora de determinar y conceder los complementos de productividad es señalada en todos los informes de Intervención emitidos con motivo de las nóminas mensuales.

Es más, se vienen interponiendo reparos de legalidad por la Interventora Municipal a la concesión de complementos de productividad, que son levantados por el Alcalde. Así, por ejemplo, en el informe de la nómina de octubre de 2014, la interventora indicaba respecto del pago de productividad a los funcionarios, que *"se formula el correspondiente reparo en la medida de que, de la documentación facilitada, en uno de los casos no existe siquiera, informe emitido por los superiores jerárquicos del beneficiario del complemento que avalen las razones objetivas de la concesión. En ninguno de los casos se hace referencia al procedimiento de determinación de la cuantía de los respectivos complementos asignados"*.

Una situación similar se informa en las nóminas de abril, mayo, junio o julio, por poner ejemplos de este mismo ejercicio. De esta forma, mes tras mes se repite la ausencia de un procedimiento de determinación de las cantidades pagadas como complemento de productividad y que origina los reparos de legalidad en la nómina.

Desde UPyD consideramos que la apreciación de la productividad debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo, en base a un programa de productividad con criterios mensurables de evaluación del desempeño. De esta forma todos los trabajadores tendrán claros cuáles son los objetivos a valorar para la concesión de los complementos de productividad en función de su puesto de trabajo.

Por todo ello, el Pleno acuerda:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Que se presenten ante el Pleno para su aprobación antes de seis meses los criterios objetivos en la asignación del complemento de productividad para el personal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, previa negociación con los representantes de los trabajadores, y que se defina el procedimiento para la concesión de complemento de productividad, así como las cuantías a percibir por cada uno de los conceptos que se puedan retribuir.

9.- Aprobación de la propuesta para el desarrollo de un plan de accesibilidad e implantación de la plataforma única en las calles de nuestro municipio, presentada por el grupo municipal UPyD.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del portavoz del grupo municipal UPyD.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo expone la propuesta

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Belmonte Gómez anuncia el voto favorable de su grupo pero muestra su escepticismo sobre la efectividad de lo que se acuerde, recordando casos anteriores. Opina que es inaplazable decidir qué modelo de casco urbano se quiere, qué prioridades de movilidad se fijan; añade que IU es partidario de dar protagonismo al peatón y concluye diciendo que vigilará para que este Plan se redacte.

La Sra. Castañeda Abad se muestra a favor de la plataforma única para mejorar la accesibilidad, y anuncia el voto favorable de su grupo.

El Sr. Ruiz Rosales comienza señalando que es desalentador ver las dificultades que hay para acceder al casco urbano y denuncia la falta de voluntad política para resolver este problema. Añade que el grupo municipal Se Puede defiende la prioridad del peatón y los aparcamientos disuasorios y recuerda que la Ley obliga a destinar una parte del presupuesto para la accesibilidad. Concluye pidiendo un esfuerzo para hacer un pueblo más amable.

El Sr. Sáinz Sánchez se muestra a favor de los aparcamientos disuasorios y anuncia el voto favorable de su grupo.



La Sra. Lafuente Pérez-Lucas opina que es una obligación legal la de incluir partidas y adaptar zonas y entiende que es una propuesta necesaria, por lo que anuncia el voto favorable de su grupo.

La Sra. Marín Revuelta opina que es una propuesta justa y pide que se reúnan los grupos municipales para empezar a trabajar.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo agradece el apoyo de los grupos municipales y la voluntad del equipo de gobierno y pide marcar prioridades para adaptarse a la legislación.

El Sr. Alcalde toma la palabra para precisar que en el mandato anterior se ejecutaron más de 90 actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas y añade que no se trata de un problema de sensibilidad, que la hay, sino de posibilidades económicas. Señala que la plataforma única es una propuesta del PP de 2008, incorporada al Plan de Movilidad.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

La mejora de la accesibilidad en las ciudades es una prioridad. No se trata sólo de suprimir barreras arquitectónicas para las personas discapacitadas, sino de tener unas ciudades "amables" con el peatón, que reduzcan las dificultades que en su día a día encuentran personas con movilidad reducida, ancianos, o personas que llevan carritos de bebés o carros de la compra, por ejemplo.

El artículo 36 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, establece que *"los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid deberán establecer en sus presupuestos anuales las partidas presupuestarias precisas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

la presente Ley".

Dicho artículo, también especifica que los programas específicos supresión de barreras en el espacio urbano, los edificios de uso público y el transporte de su término municipal *"contendrán, como mínimo, un inventario de los espacios, edificios locales y medios de transporte que deban ser objeto de adaptación, el orden de prioridades en que se ejecutarán y los plazos de ejecución del proyecto"*.

Así mismo, el artículo 34. 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece que *"Los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines."*

Esto hace que sea necesaria la elaboración de un Plan Integral de Accesibilidad para todo el mandato 2015-2019, que recoja las acciones que es preciso realizar, las prioridades y los plazos de ejecución con unos plazos concretos y realistas. Y a la vez, establecer la dotación presupuestaria dentro de los presupuestos municipales de forma anual, que incluya una partida específica en el Presupuesto 2016 para la ejecución de las acciones establecidas dentro de ese ejercicio.

Por otro lado, una de las medidas que da mejores resultados en cuanto a la eliminación de barreras arquitectónicas en las calles es la plataforma única. La plataforma única supone igualar al mismo nivel aceras y calzada y la circulación se organiza mediante cambios de color y textura en los pavimentos, haciendo desaparecer los bordillos, lo que permite una mayor libertad de circulación al peatón.

La Ley 8/1993 establece una anchura mínima para las aceras de 1,20, que sólo en determinados puntos permite excepcionalmente una anchura de 90cm. Sin embargo, en Villaviciosa de Odón tenemos muchos casos de calles cuyo ancho no alcanza ni los 80cm, como son la calle Campo, Móstoles o Travesía de las Eras entre otras.

Además, la situación se complica por la inclusión de obstáculos en la acera como farolas, señales de tráfico, papeleras o árboles, que la hacen impracticable, ya que no queda espacio, y obligan al peatón a bajarse a la calzada.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

En estos casos, lo más adecuado para facilitar la circulación de los viandantes y eliminar barreras arquitectónicas es la plataforma única.

Por todo ello, el Pleno acuerda:

1. El desarrollo de un plan de accesibilidad 2016-2019, el programa "SIN BARRERAS", con una dotación presupuestaria anual y dividido por sectores.

Programa, que entre otras cosas buscará:

- Eliminar las barreras arquitectónicas de aceras y calles.
- Hacer totalmente accesibles todos los edificios municipales.
- Hacer accesibles todos los jardines y parques municipales.
- Cubrir los alcorques del arbolado urbano.
- Desarrollar campañas de sensibilización en materia de accesibilidad hacia los niños y vecinos en general.
- Instalar un bucle magnético en el auditorio Teresa Berganza para permitir una mejor audición para las personas con discapacidad auditiva.

2. La implantación progresiva de la plataforma única en las calles del municipio, de forma que cuando se realicen obras de remodelación en las calles, los viales queden bajo el formato de plataforma única, dando prioridad a las calles con más tránsito y mayor dificultad para el tránsito por sus aceras.

Concluida la votación el Sr. Alcalde ordena una suspensión de la sesión, a las 18:40 horas, reanudándose ésta a las 18:50 horas, con los mismos asistentes.

10.- Aprobación de la propuesta sobre la política de publicaciones municipales, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa, adoptado en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del portavoz del grupo municipal IU.

El Sr. Alcalde anuncia que en este punto se producirá una votación separada, votándose por un lado los puntos 1 a 3 de la propuesta y posteriormente el punto 4.

El Sr. Belmonte Gómez expone el objeto de la propuesta señalando que su grupo no comparte la idea de prescindir del boletín municipal, ya que considera que el Ayuntamiento necesita su propio medio de comunicación en lugar de recurrir a la inserción de anuncios en otros medios, y porque un boletín municipal ayuda a crear



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

pueblo.

Continúa diciendo que su grupo es partidario de mantener la edición en papel resaltando que la realidad social no equivale a la realidad virtual y que hay un sector social al que no llegan las publicaciones electrónicas y por eso pide que se reedite el boletín municipal. Muestra su sorpresa por el coste en publicidad en una publicación de salud, unos 2.000,00 euros, que considera no razonable y pide que se racionalice ese gasto.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo opina que la primera medida debe ser diseñar un plan de comunicación para decidir qué se quiere comunicar y las necesidades de comunicación de las concejalías. Considera que la propuesta contiene una decisión precipitada ya que no hay datos para valorar el alcance de la medida y se muestra partidario de mantener el formato en papel al tiempo que se muestra de acuerdo en que se apliquen criterios objetivos para el reparto de publicidad.

El Sr. Bartolomé Muñumel señala que según el sector de población de que se trate puede recurrirse a la edición en papel o a la edición digital. No está de acuerdo en que los grupos políticos estén en el consejo editorial y tampoco con el reparto actual de publicidad, cuyos criterios desconoce.

La Sra. Ramírez Izquierdo está de acuerdo en mantener el boletín municipal, y opina que el reparto de publicidad debe hacerse por criterios participativos y consensuados.

El Sr. Sáinz Sánchez opina que Villaviciosa cuenta con suficientes publicaciones y que los recursos deben optimizarse y no gastar el dinero en medidas que considera caducas para la publicidad política y por ello rechaza que se gaste un solo euro en publicidad ya que los vecinos están informados con los medios que existen, lo que supondría un ahorro de 100.000 euros.

La Sra. Ruiz Solás se muestra contraria a la primera parte de la propuesta sobre la revista municipal y opina que ya hay medios de comunicación locales que cubren la necesidad informativa de los vecinos, y resalta la necesidad de que en Villaviciosa haya medios independientes a los que se les presta apoyo mediante la publicidad y es una



medida de apoyo a las empresas locales. Sí está de acuerdo con la segunda parte de la propuesta sobre los criterios de reparto de publicidad.

La Sra. Martín Revuelta se muestra en desacuerdo con el planteamiento de la moción, que parte de la premisa de que solo sale bien lo que está en manos públicas y opina que se debe evitar gastar 30.000 euros en la revista y al tiempo se debe colaborar con los medios locales.

El Sr. Belmonte Gómez responde que él no propone acabar con los medios privados, pero el PP quiere acabar con los medios públicos y no quiere que el Ayuntamiento cuente con su propio medio de comunicación. Opina que no es razonable que la necesidad de información de los vecinos se resuelva por las leyes del mercado, de manera que el Ayuntamiento solo decide qué campañas de publicidad pone en marcha, y concluye diciendo que propone un boletín diferente del que había.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, reiterando que se votarán por separado, en primer lugar los puntos 1 a 3 de la parte dispositiva y posteriormente el punto 4

La votación de los puntos 1 a 3 de la parte dispositiva de la propuesta tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (8) correspondientes a los miembros de los grupos municipales Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: trece (13) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (3), VOX (3) y Ciudadanos (3).

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, no aprueba los apartados 1, 2 y 3 de la parte dispositiva de la propuesta del grupo municipal IU.

A continuación el Sr. Alcalde da paso a la votación del punto 4 de la parte dispositiva tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18), que corresponden a los grupos municipales PP (7), VOX (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1)

Votos en contra: ninguno.



Abstenciones: tres (3), que corresponden al grupo municipal Ciudadanos

En consecuencia, queda aprobado el punto 4 de la parte dispositiva.

ACUERDO

Como resultado de las votaciones, el Pleno toma el siguiente acuerdo:

1. Que el gasto de publicidad institucional y difusión de actividades del Ayuntamiento en otros medios, se realice con criterios equitativos y de igualdad en función de datos de difusión e implantación de los distintos medios de comunicación local y regional, conocidos previamente por los distintos Grupos Políticos.

11.- Aprobación de la propuesta sobre la implantación de un proceso de elaboración de presupuestos participativos, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, adoptado en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del portavoz del grupo municipal IU.

El Sr. Belmonte Gómez expone la propuesta y comienza señalando que la Administración Local es la más adecuada para la participación ciudadana y describe la propuesta, que se basa en la guía para ayuntamientos participativos de la Federación de Municipios de Madrid. Cita los ayuntamientos que ya aplican los presupuestos participativos y concluye resaltando que el objetivo es crear una nueva responsabilidad ciudadana y la necesidad de incorporar a los ciudadanos al debate, comenzando por las decisiones sobre las inversiones a realizar.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo opina que esta cuestión debe regularse en el Reglamento de Participación Ciudadana y advierte del riesgo de caer en el control de grupos de poder.

El Sr. Bartolomé Muñumel se muestra de acuerdo con la propuesta y opina que se debería aplicar para los presupuestos de 2016.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La Sra. Ramírez Izquierdo considera que algunos aspectos deberían revisarse, como unos períodos de exposición pública más amplios para permitir a los ciudadanos ejercer sus derechos de participación, y se muestra de acuerdo en acercar los vecinos a la realidad presupuestaria para que vean en qué se emplean los recursos públicos. Anuncia el voto favorable de su grupo a esta propuesta.

El Sr. Sáinz Sánchez comienza preguntando al Sr. Belmonte Gómez si en su Universidad los presupuestos se elaboran así y continúa indicando que Ciudadanos está a favor de la participación en cuestiones nucleares para su bienestar, pero no en la participación en cualquier cuestión compleja, como los presupuestos. Opina que la propuesta es inviable.

La Sra. Ruiz Solás indica que su grupo no está de acuerdo con la propuesta.

El Sr. Navarro Calero opina que los presupuestos los aprueban los representantes de los vecinos y recuerda que existe una comisión de participación. Concluye anunciando el voto en contra de su grupo.

El Sr. Belmonte Gómez responde al portavoz del grupo Ciudadanos que en su Universidad los alumnos votan y continúa indicando que ve miedo en algunos grupos a la participación de los ciudadanos. Enumera los ayuntamientos que aplican los presupuestos participativos y considera que los políticos no son más listos que los ciudadanos y concluye recordando que la propuesta solo se refiere al apartado de inversiones.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (8) correspondientes a los miembros de los grupos municipales Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: trece (13) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3) y Ciudadanos (3).

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, queda rechazada la propuesta presentada por el grupo municipal IU para la implantación de un proceso de elaboración de presupuestos participativos.

12.- Aprobación de la propuesta sobre la recuperación y puesta en marcha de los



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Jardines de la Casa-Palacio Godoy, presentada por el grupo municipal PSOE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, aprobado por unanimidad en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del portavoz del grupo municipal PSOE.

La Sra. Castañeda Abad expone brevemente el contenido de la propuesta

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo recuerda que esta propuesta fue planteada hace años y coincide en la necesidad de actuar y poner en valor ese espacio y en buscar subvenciones para estos proyectos.

La Sra. Martínez García indica que la Casa Palacio de Godoy es un lugar emblemático que está abandonado y tras recordar que este asunto ya fue tratado en el Pleno, anuncia el voto favorable de su grupo.

La Sra. Ramírez Izquierdo opina que el valor histórico del inmueble merece su puesta en valor y añade que el edificio debe mantenerse y ser accesible a los vecinos.

El Sr. Sainz Sánchez considera que es precisa una actuación integral en todo el inmueble, tanto jardines como edificio, y anuncia el voto favorable de su grupo.

La Sra. Martín Revuelta se centra en la moción, que se refiere a los jardines, señalando que se pidió un estudio para la intervención y que se trata de un proyecto caro, para el que se buscarán fondos europeos.

La Sra. Castañeda Abad agradece el apoyo de los grupos y destaca que el problema principal está en los jardines, que están deteriorados, y concluye esperando que se realicen las actuaciones.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que se requieren más trabajos en el inmueble, citando la actuación sobre los taludes, la poda de árboles secos, la actuación en el estanque y la vigilancia del espacio.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

En los últimos años los jardines de la Casa Palacio Godoy son intransitables, unos jardines que fueron un lugar simbólico del municipio, no solo por su historia sino también por su entorno.

En la actualidad estos magníficos jardines están cerrados al público, pensamos que es por el estado de total abandono en el que se siguen encontrando, árboles caídos, edificios en mal estado, piscina llena de escombros y un largo etc.

Tal y como se indica en la página web de Ayuntamiento sobre la Casa-Palacio Manuel de Godoy "La finca cuyo frontal es la edificación principal está delimitada por tapias de ladrillo visto y enfoscados, y encierra unos magníficos jardines con huertas, atravesados por el arroyo de La Madre. A los jardines se accede desde la fachada trasera por bellas escaleras de ladrillo macizo.

Para el grupo PSOE conservar estos jardines es acometer los trabajos necesarios para la restauración y mantenimiento de una zona. Por ello el Grupo Municipal PSOE eleva a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Acometer los trabajos necesarios de poda y limpieza de los jardines y la restauración de todos los elementos que conforman el entorno con el fin de que puedan ser abiertos al público antes del mes de septiembre de 2016.

13.- Aprobación de la propuesta sobre la finalización del PRISMA 2008-2011 y gestión de un nuevo prisma 2016-2020, presentada por el grupo municipal PSOE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, aprobado en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del portavoz del grupo municipal PSOE.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Expone la propuesta el Sr. Bartolomé Muñumel.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo se muestra de acuerdo con la propuesta.

El Sr. Belmonte Gómez anuncia también su voto favorable a la propuesta y opina que los municipios deben tener más autonomía para gestionar el PRISMA.

El Sr. Ruiz Rosales indica que su grupo apoya las inversiones en el municipio.

El Sr. Sáinz Sánchez está de acuerdo en promover inversiones necesarias.

El Sr. Navarro Calero recuerda las actuaciones aprobadas y añade que hará gestiones para realizar más actuaciones.

El Sr. Bartolomé Muñumel pide que los proyectos se hagan en los plazos establecidos en el Plan.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Este año finaliza el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (en adelante PRISMA). Este programa, con un presupuesto de 700 millones de euros, ha estado vigente desde 2008, siendo prorrogado en diferentes momentos hasta el 31 de diciembre de 2015.

Este programa, consensado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, sirve para reequilibrar el territorio, así como llevar inversiones a



la totalidad de los 179 municipios de esta Comunidad. Además, fuimos los socialistas los que pusimos en marcha un programa de estas características, siendo conscientes de que esta Comunidad nunca debía de ejercer las competencias de la extinta Diputación Provincial.

La situación económica por la que atraviesan los ayuntamientos de esta región necesita de programas con estas características. En estos momentos no podemos permitir que el dinero pactado entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos, para la ejecución de obras e inversiones en las ciudades, se pierda.

Por ello, el Pleno acuerda:

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la finalización del PRISMA 2008-2011, ampliado hasta 2015.

Los proyectos que estén en ejecución quedarán garantizados hasta su finalización, a través de las partidas necesarias en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016. El dinero de los proyectos que no estén ejecutados se garantizará a través de una partida, creada a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, y serán los municipios los que decidan el destino final de dichos fondos, pudiendo ser la financiación de la deuda, para gasto corriente o para la ejecución de la obra, que será gestionada de principio a fin por el Ayuntamiento.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la aprobación de un nuevo PRISMA 2016-2020, con no menos de 700 millones de Euros, que se consignarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016. Las condiciones del PRISMA así como la gestión del mismo, la asignación económica y cualquier otra que sea competencia de este PRISMA 2016-2020, se negociará con la Federación de Municipios de Madrid.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Presidenta de la Asamblea de Madrid, a los miembros de la Mesa de la Asamblea, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid y a la Presidencia de la Federación de Municipios de Madrid.

14.- Aprobación de la propuesta sobre la declaración de paralización definitiva y reversión del proceso de privatización del canal de Isabel II, presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda,



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del portavoz del grupo municipal Se Puede.

Expone la propuesta el Sr. Ruiz Rosales.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo se muestra de acuerdo en el rechazo a la privatización del Canal de Isabel II, y anuncia su voto favorable a la propuesta.

El Sr. Belmonte Gómez recuerda que su grupo se opuso al proceso de privatización de 2012 porque el objetivo de una empresa privada es lograr beneficios, no satisfacer las necesidades de la comunidad.

El Sr. Bartolomé Muñumel indica que el PSOE se opone a la privatización del Canal y aun admitiendo que la reversión es un proceso complicado, opina que debe considerarse la situación social de determinados sectores de la población.

El Sr. Sáinz Sánchez indica que en acuerdo entre PP y Ciudadanos en la Comunidad de Madrid tiene como uno de sus puntos la no privatización del Canal de Isabel II y añade que este asunto es prioritario para el grupo de Ciudadanos en la Asamblea de Madrid.

La Sra. Ruiz Solás está de acuerdo en que se garantice el derecho de los ciudadanos al agua.

El Sr. Navarro Calero indica que en el convenio de 2012 el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón obtuvo acciones del Canal de Isabel II y que el 51% del capital de la entidad está en manos públicas, y señala que el proceso está parado.

El Sr. Ruiz Rosales agradece el apoyo a la propuesta y señala que algunos vecinos están pagando al Canal de Isabel II Gestión por un servicio de depuración cuando desde hace años se están vertiendo las aguas al río Guadarrama tras la rotura del colector sin que se haya hecho nada y habiendo tenido que pagar multas el Ayuntamiento de Villaviciosa por los vertidos al cauce.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) correspondientes a los miembros de los grupos municipales Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7) y VOX (3).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Con la Ley 3/2008 de 29 de diciembre (Artículos 16 y 17), el Gobierno de la Comunidad de Madrid, comenzó el proceso de mercantilización y privatización del Canal de Isabel II a través de la constitución de una sociedad anónima de la que se vendería, una vez constituida, el 49% de sus acciones al capital privado.

En el segundo trimestre de 2012, el Gobierno de la Comunidad de Madrid decidió suspender provisionalmente la entrada de capital privado al Canal de Isabel II, por diversas circunstancias, pero constituyó, en el mes de julio de 2012, la sociedad anónima Canal de Isabel II Gestión (en adelante, Canal Gestión), como instrumento necesario para la futura privatización. La sociedad se formó con un accionariado totalmente público, (82,4% de la Comunidad de Madrid y 17,6% de los ayuntamientos), con una estructura de Dirección que ha excluido a los Ayuntamientos y a otros actores interesados de la toma de decisiones.

Canal Gestión, durante sus tres años de vida, ha funcionado como una empresa privada de carácter mercantil, opaca y patrimonializada por el Partido Popular, preocupada exclusivamente por ampliar beneficios, más contables que reales, y cuota de mercado (incluso fuera de nuestras fronteras), desatendiendo el interés general y en particular el de los ciudadanos madrileños y el de los ayuntamientos que les representan, y sin una apuesta fuerte por el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones en el servicio, ni en los medios técnicos y humanos necesarios. Solo en este contexto pueden explicarse operaciones como la compra de la empresa de abastecimiento de agua en Lanzarote (INALSA), la licitación de la gestión de la empresa de aguas de Pasto (Colombia), el intento de deslocalización de los trabajos atención al cliente por GSS-Venture y los supuestos delitos por cohecho cometidos por Hispanagua, empresa filial de Canal Gestión.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Con el objetivo de maximizar los beneficios, para hacer más atractiva la sociedad a los potenciales accionistas privados, Canal Gestión está realizando una agresiva política de reducción de costes e inversiones, manteniendo altas tasas de rendimiento y olvidándose de las actuaciones que en materia de medio ambiente está obligada a llevar a cabo en función de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la normativa europea relativa a la calidad de las aguas. Esta política suicida, solo comprensible desde el punto de vista de la privatización de la empresa, puede poner en peligro la estabilidad y sostenibilidad del propio servicio público.

Por otro lado, estamos asistiendo a una política agresiva de cortes y condenas de suministro de agua por parte de Canal Gestión, a ciudadanos que no disponen de recursos económicos, impropia de una empresa pública que gestiona un derecho humano fundamental, ilegal e incumplidora de los Tratados internacionales suscritos por el Estado español, que los ayuntamientos no podemos permitir, debiendo respetar que el suministro de agua constituye un derecho humano, en los términos definidos por las Naciones Unidas, que obliga a garantizar una dotación mínima para cada ciudadano y por lo tanto a asumir el compromiso de no cortar el agua en caso de impagos justificados social económicamente.

Que el abastecimiento de agua y el acceso al agua potable es un derecho humano universal conforme ha sido configurado y reconocido por la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, así como, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, siendo requisito del mismo derecho, el acceso asequible al mismo, debiendo primar dicha configuración sobre cualquier otro aspecto y, menos aún, sobre los aspectos de mera rentabilidad económica y de aumento de la recaudación, más aún, cuando lo que se pretende, es preparar una mayor capacidad recaudatoria y financiera de una entidad que pretende ser privatizada.

Que el propio Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su sesión de Mayo de 2012, ya ha realizado observaciones sobre los recortes realizados por el estado español, instando abiertamente al mismo, a que en virtud del principio de indivisibilidad, universalidad e interdependencia de los derechos humanos, adopte las medidas legislativas pertinentes para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales un nivel de protección análogo al que se aplica a los derechos civiles y políticos.

Nuestra conclusión es que el modelo de gestión del agua, vigente en la actualidad, basado en la existencia de una sociedad anónima, es ineficiente desde el punto de vista económico, social y ambiental, inadecuada para la prestación de un



servicio público, contradictorio con las competencias que en materia de agua disponen las distintas administraciones y perjudicial para los legítimos intereses de los madrileños y madrileñas y de los ayuntamientos que los representan. Solo se justifica este modelo en función de una futura privatización, a la que nos oponemos radicalmente.

En consecuencia, el modelo de gestión actual debe cambiarse por uno nuevo basado en una gestión pública al 100%, de carácter no mercantil, sin ánimo de lucro, transparente, sostenible, participativo, que haga efectivo el derecho humano al agua, respetuoso con las competencias municipales, donde los ayuntamientos tengan capacidad de decisión y vinculado al derecho humano al agua. Ello implicaría, la eliminación de la sociedad anónima Canal Gestión y el retorno a la fórmula jurídica de entidad de derecho público.

Por ello el grupo municipal Se Puede propone

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a paralizar definitivamente el proceso de privatización del Canal de Isabel II, derogando los artículos 16 y 17 de la Ley 3/2008 de 29 de diciembre (Artículos 16 y 17), que posibilitaron dicho proceso. Ello implicaría, la eliminación de la sociedad anónima Canal Gestión y el retorno a la fórmula jurídica de entidad de derecho público.

2. Instar a la Comunidad de Madrid a presentar un proyecto de Ley que establezca un nuevo modelo de gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, basado en una gestión pública cien por cien, de carácter no mercantil, sin ánimo de lucro, transparente, sostenible, que haga efectivo el derecho humano al agua, participativa y respetuosa con las competencias municipales, en la que los ayuntamientos puedan incidir en las decisiones y vinculada al derecho humano al agua. Se dará la máxima importancia a la participación ciudadana en el control de la gestión del Canal de Isabel II, a través de un Observatorio del Agua. En la elaboración de la Ley se dará participación a los ayuntamientos.

3. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a hacer efectivo el derecho humano al agua, mediante todas sus competencias e, incluso, elaborando aquellas normativas, incluyendo la iniciativa legislativa, que desarrolle normativamente en su ámbito competencial el derecho humano al agua, en los términos establecidos por las Naciones Unidas y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4. Que tanto este Ayuntamiento, por medio de sus competencias, y por medio de su participación social, como la Comunidad de Madrid, como parte fundamental de las obligaciones y derechos establecidos en dicha normativa internacional y de directa



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

aplicación, su interpretación y desarrollo, harán efectiva la garantía de acceso a una dotación mínima para cada ciudadano y ciudadana, así como, asumen la imposibilidad de cortar el suministro de agua en caso de impagos justificados social y económicamente, respetándose un mínimo vital básico en todo caso, tanto por el Canal de Isabel II y Canal Gestión.

15.- Aprobación de la propuesta de creación de un taller de gimnasia preventiva de enfermedades óseas y musculares dirigido a adultos y mayores, presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, aprobado por unanimidad en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del grupo municipal Se Puede.

Expone la propuesta la Sra. Ramírez Izquierdo destacando la necesidad de contar con la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos y el centro Hiospaocio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Bartolomé Muñumel se muestra de acuerdo con la propuesta pero advierte de la complejidad que comporta, ya que no se pueden desviar pacientes a un ayuntamiento sin acuerdo previo con los municipios limítrofes, y es necesario un acuerdo con la Comunidad de Madrid mediante convenio para que el médico pueda trasladar los pacientes a la piscina, ya que los médicos rehabilitadores los pone la Consejería.

El Sr. Reguera Barba muestra su conformidad con las propuestas de apoyo a la salud y a la labor de prevención, y añade que es necesario valorar el coste de personal y de organización que supone y estudiar cómo se plantea este servicio.

La Sra. Ramírez Izquierdo agradece el apoyo de los grupos y espera que el coste del servicio sea el menor posible, y admite la necesidad de matizar algunos aspectos. Concluye pidiendo que se inicien las conversaciones.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los miembros de los grupos



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Ante el aumento de la población de mayores, y la gran demanda de consultas y medicación debida a dolores musculares y artríticos invalidantes así como la prevalencia de dolores cervicales, lumbares, dorsales y pequeñas lesiones, tendinitis...a cualquier edad, se detecta que el servicio de fisioterapia del Centro de Salud está saturado, no pudiendo dar atención a la mayor parte de usuarios que lo requieren.

Por todo ello, proponemos entrar en conversaciones con la Consejería de Sanidad de la CAM (Centro de Salud municipal), el Ayuntamiento e Hispaocio, para crear un Convenio de colaboración entre las entidades citadas para el desarrollo de una unidad preventiva y rehabilitadora contando con los recursos ya existentes en el municipio. Nos referimos a la pileta ubicada en el centro deportivo Hispaocio que permite hacer pie para la realización de ejercicio adecuado y preventivo y así disminuir el consumo de fármacos y el consiguiente gasto elevado que ocasionan las patologías de las articulaciones en nuestros mayores además de las patologías invalidantes. Con este plan preventivo pretendemos favorecer la salud y bienestar de muchos vecinos y vecinas.

Esta unidad estará abierta a recibir a los pacientes que los médicos de atención primaria de salud consideren, así como las posibles derivaciones, si proceden, del Hospital Rey Juan Carlos.

La piscina puede, así mismo, funcionar como punto de encuentro social, para el colectivo de mayores que en numerosas ocasiones, tiende al aislamiento y al sedentarismo.

Este modelo está ya implantado en países como Suecia y Finlandia con resultados probados altamente positivos en cuanto a la prevención, la disminución de fármacos ingeridos y el retraso en la aparición de la patología invalidante.

16.- Aprobación de la propuesta relativa al convenio suscrito con la Comunidad de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Madrid sobre la BESCAM, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del portavoz del grupo municipal Ciudadanos.

Expone la propuesta el Sr. Sainz Sánchez.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo recuerda que el Ayuntamiento interpuso un recurso contencioso para reclamar a la Comunidad de Madrid el cumplimiento del convenio y que la Comunidad amenazó con retener toda la subvención, ante lo cual se acabó desistiendo del recurso.

El Sr. Belmonte Gómez muestra su apoyo a la moción, que es igual que una presentada por su grupo en 2014 y recuerda también el recurso interpuesto y la reacción coercitiva de la Comunidad de Madrid. Pide al grupo Ciudadanos que emplee su grupo en la Asamblea de Madrid para hacer efectivo el convenio.

El Sr. Bartolomé Muñumel indica al grupo de Ciudadanos que no siempre valen las ratios y que Villaviciosa de Odón no cuenta con efectivos de Policía suficientes, ya que en su opinión 54 agentes son pocos. Afirma que la BESCAM fue una ocurrencia electoralista, que se tomó sin estudiar las consecuencias a largo plazo y cuyo resultado es que Villaviciosa de Odón deja de percibir 600.000 euros, y pregunta de dónde se va a recortar para paliar esta merma de ingresos.

El Sr. Jiménez Jaén anuncia el voto favorable de su grupo y añade que el incumplimiento del convenio por la Comunidad le pareció un abuso, y la exigencia al Ayuntamiento de retirar el recurso le pareció un chantaje.

El Sr. Navarro Calero se muestra de acuerdo con la propuesta y recuerda que el Ayuntamiento recurrió ante los Tribunales. Añade que hasta 2013 la Comunidad pagaba 1.190.000 euros, y que en la actualidad paga 600.000 euros menos, con lo que la deuda acumulada con el Ayuntamiento es de más de dos millones de euros.

El Sr. Sainz Sánchez agradece el apoyo a la propuesta y anuncia que se buscan recursos para financiar la aportación de la Comunidad y concluye destacando la



necesidad de proteger el empleo y mantener los recursos con que cuenta Villaviciosa.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Exposición de motivos

Ante la situación creada por la Comunidad de Madrid que ha dejado de asumir sus compromisos económicos para el sostenimiento de las Brigadas Especiales de la Comunidad de Madrid (BESCAM) y la denuncia realizada sobre incumplimiento del Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Comunidad. Que tras dicha denuncia la Comunidad de Madrid hizo caso omiso, obligando políticamente a desistir del Contencioso Administrativo de la Alcaldía y, por tanto, se producen los siguientes hechos que nos obligan a presentar esta moción:

1.- Incapacidad para el sostenimiento económico de la plantilla heredada de la BESCAM. Para tener una representación exacta del esfuerzo que supone para Villaviciosa de Odón baste realizar unos números. El coste asciende a 1.445.972,84 Euros, lo que significa un 38,56 % de toda la policía local y un 12,63% sobre coste salarial de la totalidad de la plantilla del Municipio y en definitiva casi el 5% del presupuesto total del municipio. El Capítulo 6 de Inversiones Reales tiene un presupuesto de 1.134.400 Euros, por lo que tenemos un gasto en la BESCAM superior a toda la inversión del municipio.

2.- Incapacidad para sostener los medios materiales y de seguridad activa y pasiva necesarios para proporcionar una servicios de vigilancia y seguridad de calidad.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

3.- Se produce una inseguridad jurídica desde el punto de vista del Convenio que habría que renovar en esta legislatura, en este sentido se han manifestado los sindicatos policiales.

4.- Se crea una situación de incertidumbre respecto al futuro laboral de estos profesionales.

5.- A la vista de los ratios recomendados por la Unión Europea y los existentes en los diferentes municipios de nuestro entorno se deriva como conclusión que no prevalece una distribución racional de dichos recursos policiales según población y territorio a cubrir.

Proposición

Ciudadanos propone que la Junta de Gobierno Municipal inste a la Comunidad de Madrid a cumplir el Convenio suscrito. Dicho convenio fue denunciado en su momento por ser inasumible económicamente por la tesorería de nuestro municipio una vez que se retiraron las ayudas que la Comunidad proporcionaba.

Ciudadanos propone que a partir del ejercicio 2016 se aporte por la Comunidad de Madrid las transferencias acordadas en el citado Convenio que según nos consta asciende a 40.000 Euros de salario por efectivo y año 6.024 Euros por efectivo y año, siendo el total de efectivos treinta.

Asimismo, Ciudadanos propone que el Convenio actualmente en vigor se prorrogue una finalizado su periodo de vigencia.

17.- Aprobación de la propuesta para el acondicionamiento de una zona de aparcamiento en los alrededores del pabellón municipal Chema Martínez, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del portavoz del grupo municipal Ciudadanos.

Expone la propuesta el Sr. Sainz Sánchez.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo apoya la propuesta y pide que se busque consenso



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

para un plan integral de aparcamientos en Villaviciosa.

La Sra. Martínez García indica que su grupo no apoya la propuesta ya que IU entiende que no se debe favorecer al vehículo privado ni colocar coches en los espacios destinados a parques, aunque está de acuerdo en que se diseñe un plan.

El Sr. Bartolomé Muñumel está de acuerdo con el portavoz de UPyD, para que se prepare un plan, con un estudio integral de las instalaciones deportivas, admitiendo la dificultad de la tarea. Opina que en el polideportivo Chema Martínez no hay problemas de aparcamiento, sino que lo que necesita es una intervención en el interior y en el exterior para cubrir las pistas. Opina que no es necesario un nuevo aparcamiento, y por ello anuncia su abstención en la votación y pide que la solución sea en todo caso temporal y que se respeten las zonas verdes.

El Sr. Ruiz Rosales anuncia su voto favorable a la propuesta siempre que se limite a compactar la zahorra y no se modifique el aspecto de manera que ese espacio pueda seguir siendo zona verde.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas suscribe las palabras del portavoz de UPyD para que se redacte un plan integral de movilidad que estudie los aparcamientos, la peatonalización y el sentido de circulación en las vías urbanas. Opina que la propuesta es un parche necesario hacia ese plan de movilidad y rechaza que se asfalte el terreno.

El Sr. Godino García anuncia el voto favorable a la propuesta porque considera que es una medida acertada y añade que el aparcamiento será provisional y se actuará con materiales blandos.

El Sr. Sainz Sánchez agradece el apoyo a su propuesta y señala que ésta se refiere a 300 m² y permite estacionar a dos autobuses y unos 20 coches. Añade que se trata de una solución temporal y está de acuerdo en que se redacte un plan de aparcamientos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (17) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), VOX (3), Ciudadanos (3), Se Puede (3) y UPyD (1).

Votos en contra: dos (2) correspondientes a los miembros del grupo municipal IU (2).

Abstenciones: dos (2) correspondientes a los miembros del grupo municipal PSOE (2).



ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Todos los vecinos acudimos al Pabellón Municipal "Chema Martínez", bien por ser participes de una actividad, bien porque nuestros hijos, familiares y amigos intervienen en las mismas, sin contar las veces que vamos para animar a nuestros equipos deportivos. Este lugar no dispone de un aparcamiento adecuado convirtiéndose en un barrizal muchos días de lluvia, siendo, además, el acceso complicado. Es un área abandonada que debería habilitarse con una zahorra compactada e incluso adecentar con árboles que proporcionen una sombra para los días de verano.

Durante el periodo lectivo del curso escolar que se imparte en el Aulario Calatalifa los autobuses escolares de rutas aparcan en la calle con el consiguiente peligro para los escolares y por supuesto, debería contemplarse una zona de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Acuerdo

Acondicionar la zona de tierra de la calle Camino de Sacedón y Calle Goya aledaña al Pabellón Municipal "Chema Martínez, habilitando una zona de aparcamiento mediante el nivelado y compactado de dicha zona mediante zahorra artificial con un espesor medio de 20 cm, puesta en obra, extendida, regada y compactada hasta alcanzar una densidad del 100% del proctor modificado, con diferencias menores a 20 cm en la superficie acabada comprobadas con regla de 3 m. Si la normativa vigente lo permite, extender una capa de asfalto de al menos 5 cm que permita el estacionamiento de vehículos, con el objetivo de aumentar la seguridad, accesibilidad y bienestar de los vecinos de la zona, mejorando la calidad de vida de los habitantes del barrio.

18.- Aprobación de la propuesta sobre la reserva de espacios de aparcamiento en la Plaza de la Constitución, presentada por el grupo municipal VOX.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, adoptado en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del grupo municipal VOX (Nº registro 14077 de 15-10-15).

Expone la propuesta la Sra. Ruiz Solás, indicando que se pretende priorizar las



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

necesidades de los vecinos y que la intención es que en el futuro no haya coches en la plaza de la Constitución.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo insiste en la necesidad de abordar el problema del estacionamiento en el casco de manera global y no mediante soluciones puntuales. No ve adecuado que haya una rotación constante en la plaza, ya que se producirán atascos. Añade que hay cuestiones jurídicas que resolver, como los residentes, las reservas de estacionamiento o el control de tiempo de estacionamiento.

La Sra. Martínez García anuncia su abstención en la votación y añade que la plaza debería estar sin coches y que es necesario un plan global sobre aparcamientos y que limite el uso del coche. Concluye diciendo que Villaviciosa es un pueblo cómodo para caminar.

La Sra. Castañeda Abad se muestra de acuerdo con el portavoz de UPyD en la necesidad de un plan integral y expone sus dudas sobre el control del tiempo de estacionamiento, si se hará mediante parquímetro o mediante un controlador. Anuncia la abstención de su grupo en la votación.

La Sra. Martín Revuelta está de acuerdo en redactar un plan integral y resalta las implicaciones jurídicas de la propuesta, como la determinación de los residentes, la necesidad de modificar la ordenanza, el establecimiento de una tasa por estacionamiento limitado o los costes económicos del control del tiempo de estacionamiento. Anuncia el voto en contra de su grupo pero no abandona la idea de redactar un plan integral para el centro.

La Sra. Ruiz Solás responde que las cuestiones planteadas no son complejas y que su propuesta es una solución hacia un Plan integral.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: seis (6) correspondientes a los miembros de los grupos municipales VOX (3) y Se Puede (3).



Votos en contra: once (11) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3) y UPyD.

Abstenciones: cuatro (4) correspondientes a los miembros de los grupos PSOE (2) e IU (2).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, rechaza la propuesta del grupo municipal VOX, que no queda aprobada.

19.- Aprobación de la propuesta sobre la ampliación del horario de atención al ciudadano, presentada por el grupo municipal VOX.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, sobre la propuesta del grupo municipal VOX (Nº registro 14079 de 15-10-2015).

Expone la propuesta la Sra. Ruiz Solás indicando que se modifican los términos iniciales para precisar que la apertura será solo para la recogida de documentación y resalta la necesidad de llegar a un acuerdo con los trabajadores.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo señala que está pendiente de ver cómo se articula esta propuesta y se muestra de acuerdo en dar servicio a los ciudadanos por las tardes.

La Sra. Martínez García anuncia su voto favorable a la propuesta porque la Administración debe ser abierta y accesible para los ciudadanos, pero pide que se preserven las condiciones laborales de los trabajadores. Propone que se añada un texto a la propuesta, que lee.

La Sra. Castañeda Abad opina que los vecinos deben poder acceder a la Administración por las tardes, y anuncia el voto favorable de su grupo.

El Sr. Jiménez Jaén anuncia el voto favorable de su grupo y opina que debe ser una medida provisional y que según sean los resultados deberá decidirse si se mantiene.

El Sr. Sáinz Sánchez opina que esta medida supone un coste para la Administración, ya que implica cambiar la jornada laboral de los empleados y que



además hay trámites que no se pueden realizar. Añade que su grupo propone una pasarela de internet para poder insertar formularios y señala que el personal del Registro está en contra de esta medida, y ante las dudas de que tenga éxito su grupo se va a abstener.

La Sra. Méndez Díaz menciona en Plan Concilia de la Administración General del Estado, para conciliación de la vida personal y profesional de los empleados públicos, resaltando sus notas más destacadas, y añade que las Administraciones Públicas deben racionalizar los horarios y flexibilizar la jornada y simplificar las tareas mediante el uso de las tecnologías. Concluye diciendo que esta propuesta no viene apoyada en un estudio de necesidades ni de costes.

El Sr. Alcalde pregunta a la portavoz de VOX si acepta la enmienda propuesta oralmente por la concejala del grupo municipal IU.

La Sra. Ruiz Solás responde que la acepta y añade que la propuesta de su grupo nace de la existencia de una necesidad de los vecinos e insiste en que los términos en que se plantea se limitan al acceso a las dependencias para recoger documentación. Añade que los ciudadanos también pueden conciliar su vida laboral y profesional si disponen de servicio por las tardes para realizar tareas ante la Administración y pide un esfuerzo para dar servicio a los ciudadanos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, con la incorporación del texto propuesto por la concejal de IU, que lee a los presentes en la sesión, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) correspondientes a los miembros de los grupos municipales VOX (3), Se Puede (3), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: diez (10) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7) y Ciudadanos (3).

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Permanentemente, la Administración Pública busca mediante la aprobación de normativas, su modernización. Con ello consigue, entre otros aspectos, aproximarse



aun más a un ciudadano que, fruto de sus obligaciones laborales, encuentra muchas dificultades para acceder a una Administración encorsetada en unos horarios incompatibles con el tiempo libre del que dispone después de atender sus múltiples obligaciones diarias.

Por todo ello y hasta que pueda llevarse a cabo la inversión necesaria para que nuestro Ayuntamiento pueda realizar parte de sus trámites administrativos por vía electrónica, consideramos que debería marcarse como objetivo el acercamiento al ciudadano de determinados servicios que hasta la fecha se prestan en horario de mañana, para que también puedan prestarse en horario de tarde.

Por todo ello, Vox propone:

1º.- Que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón inicie los trámites oportunos para llevar a cabo la ampliación del horario de apertura de la oficina de registro una tarde a la semana para atender algunas de los servicios más demandados por los vecinos, en concreto, gestiones de empadronamiento y recogida de documentación.

2º.-Que la tarde elegida para este fin sea la de los jueves en horario de 17:00 a 20:00 horas, haciéndola coincidir con la apertura de las instalaciones municipales para la celebración de los plenos y las comisiones informativas, de manera que podamos aprovechar los recursos que ya se destinan a esos cometidos.

3º.- Que las condiciones laborales de los trabajadores, que deseen suscribirse al horario de ampliación, sean pactadas con los agentes sociales de este Ayuntamiento a través de sus respectivos Acuerdos-Convenios y con la presencia de los representantes de los distintos grupos municipales.

Como fedatario, dejo constancia de que el texto de la enmienda presentada *in voce* por la concejala de IU me fue entregado con posterioridad a la sesión y queda incorporado al acuerdo reflejado en esta acta.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

20.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

Habiendo sido examinadas las resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y las Concejalías Delegadas en las Comisiones Informativas correspondientes celebradas al efecto, el Pleno de la Corporación otorga el enterado a las mismas.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

21.- Asuntos urgentes.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero pide la palabra para presentar una moción, al amparo del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales

21.1 Urgente primero. Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales del ejercicio 2016 relativas a impuestos.

Explica el Sr. Navarro Calero que la urgencia para tratar este asunto en esta sesión plenaria deriva de la necesidad de tener aprobadas las ordenanzas fiscales antes de que acabe el año 2015, para que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2016.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) correspondiente a los miembros de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3), PSOE (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ocho (8) correspondiente a los miembros de los grupos municipales VOX (3), Se Puede (3) e IU (2).

Abstenciones:

En consecuencia, al haber obtenido los votos favorables de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en conformidad con los artículos 82.3 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno aprueba la procedencia del debate sobre la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales.

El Sr. Navarro Calero toma de nuevo la palabra para exponer el contenido de la propuesta, resumiendo las modificaciones que se introducen en las ordenanzas fiscales, indicando que en la ordenanza general de gestión se modifican los plazos para los aplazamientos y fraccionamientos de pago. Continúa indicando que en la ordenanza fiscal reguladora del IBI se fija un tipo único para las viviendas urbanas y que la bajada del valor catastral producirá una bajada de los recibos, lo que implicará una bajada de recaudación para 2016 de unos 2 millones y medio de euros. Menciona a continuación las modificaciones en las ordenanzas del impuesto de vehículos y del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, señalando que no se modifican



las tasas y concluye indicando que la bajada prevista en la recaudación requerirá un ahorro importante en los capítulos de gasto.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo comienza indicando que en el Impuesto de Vehículos no se recupera el valor anterior tras su reducción de hace dos años y sigue por debajo de los tipos de los Ayuntamientos del entorno. Sobre el IBI indica que supone una bajada importante de ingresos y que exigirá cuadrar las cuentas, y para ello UPyD exige unas condiciones, como un reglamento para conceder subvenciones al pago del IBI, revisar los gastos innecesarios, como el coche oficial, y que la reducción de ingresos exigirá medidas profundas en los presupuestos de gastos, y por ello pide buscar nuevas fuentes de financiación, dada la excesiva dependencia del Ayuntamiento del IBI.

El Sr. Belmonte Gómez opina que es necesario un debate más amplio y muestra su preocupación por la caída de ingresos. Indica que es necesario explorar otras vías, como gravar los pisos vacíos por no cumplir con la función social de la propiedad y muestra su desacuerdo con las formas en la tramitación de la modificación de las ordenanzas fiscales, ya que ha habido poco tiempo para discutir la propuesta. Anuncia su voto en contra de la propuesta porque las medidas son antisociales.

El Sr. Bartolomé Muñumel menciona que su grupo presentó una enmienda por el Registro para modificar la ordenanza del IBI y señala que en el mes de mayo se sabía lo que iba a pasar con este impuesto. Señala que el PSOE opina que el tipo debe ser del 0,43% y que actúa con responsabilidad al no votar contra la urgencia. Recuerda que en las reuniones mantenidas se hicieron propuestas como un recargo del 50% para los inmuebles residenciales desocupados si pertenecen a una entidad bancaria y concluye destacando la necesidad de reducir el gasto en los presupuestos.

El Sr. Ruiz Rosales considera una irresponsabilidad no haber tratado con antelación una medida de este calado, indicando que no se informó a la oposición de estas medidas ni de la reducción de ingresos, que obligará a una reducción de gastos. No ve razonable pagar 37 mil euros por gestión de las multas de tráfico, el gasto en fiestas o el gasto en el coche oficial. Opina que los ciudadanos tienen la sensación de que no reciben servicios acordes con los impuestos que pagan y concluye anunciando el voto en



contra de su grupo.

El Sr. Sáinz Sánchez opina que la alternativa a estas medidas es la quiebra ya que las subidas no compensan la reducción de ingresos por IBI y por ello señala que cuando se traten los gastos será el momento de ver cómo se compensa esa reducción.

El Sr. Serigós Susini pide pensar en lo que se va a votar, ya que en su opinión se puede traspasar una línea roja de no retorno. Lee el programa electoral del PP, en el que se anuncia una bajada o congelación de impuestos y la reducción del IBI al 0,40%, cuando se sabía que esas promesas no se podrían cumplir. Cita una entrevista del Sr. Alcalde en el mes de abril en la que anunció congelación de impuestos y tasas y que el concejal de Hacienda afirmó que Villaviciosa era un Ayuntamiento solvente, y señala que ahora se tare a Pleno por urgencia una subida del IBI y de otros impuestos. Concluye anunciando el voto en contra de su grupo.

El Sr. Navarro Calero responde al portavoz de UPyD que la ordenanza de subvenciones se está redactando y vendrá a pleno. Responde al portavoz de IU que no se baja más a los ricos, sino que se baja al 21 a quien se le había subido un 25 y se muestra en contra del recargo a pisos vacíos ya que hay sentencias que dicen que esta medida no es legal. Responde al portavoz del PSOE que el tipo del IBI se fija en el 0,43 aceptando la enmienda propuesta y añade que se aquilatarán los gastos para compensar la bajada de ingresos. Responde al portavoz de VOX que el gobierno municipal lleva 8 años de bajada de impuestos, citando la reducción en vados y terrazas y en el tramo del impuesto de plusvalía y añade que los vecinos de Villaviciosa pagarán en 2016 menos de lo pagado en 2015, y concluye diciendo que el Ayuntamiento paga hoy en 18 días de media y que cuando llegó el PP al gobierno era un desastre.

El Sr. Serigós Susini interrumpe la intervención del Sr. Navarro Calero y el Sr. Alcalde le dirige una primera llamada al orden, en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 95 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) correspondientes a los miembros de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3), PSOE (2) y UPyD (1).

Votos en contra: ocho (8) correspondientes a los miembros de los grupos municipales VOX (3), Se Puede (3) e IU (2).



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta las instrucciones dadas a los Servicios Económicos municipales relativas a la modificación de las ordenanzas fiscales relacionadas a continuación, así como los informes que constan en el expediente, el Pleno.

Acuerda

A.- Aprobar con carácter provisional la modificación de las ordenanzas reguladoras de los impuestos que se recogen a continuación, haciendo uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya redacción pasa a ser la recogida en el presente expediente:

1º.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (Modificación del artículo 39 de la ordenanza fiscal, e incorporación modelo de solicitud).

2º.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (modificación del artículo 6 y 9 de la ordenanza fiscal).

3º.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (modificación del artículo 8 y 10.B letra a) de la ordenanza fiscal).

4º.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal).

B.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

C.- Los acuerdos provisionales relativos a los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedaran elevados automáticamente a definitivos en el supuesto de que dentro del plazo de treinta días hábiles a los que se extiende la preceptiva exposición pública no se presenten reclamaciones.

Como fedatario de constancia de que el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

que se aprueba inicialmente como resultado de la modificación y que dejó diligenciado en el expediente administrativo, incorpora la enmienda presentada por el grupo municipal PSOE sobre el tipo de gravamen.

22.- Ruegos y Preguntas.

Abierto este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

a)- Grupo municipal UPyD

El Sr. Papadopoulos Izquierdo comienza mostrando su queja por el funcionamiento de los consejos sectoriales, que no están constituidos y pide que se deje asistir a las asociaciones vecinales

A continuación pregunta por el servicio de recogida de animales y pide el número de animales recogidos en los últimos tres años.

b)- Grupo municipal IU

La Srta. Martínez García ruega al equipo de gobierno que gestione las subvenciones que pueden afectar al municipio.

El Sr. Belmonte Gómez pide que se informe sobre el uso del centro de cazadores y sobre su nivel de ocupación.

c)- Grupo municipal PSOE

El Sr. Bartolomé Muñumel pide que se informe sobre se realizaron gestiones con el consorcio de transportes para mantener una reunión.

La Sra. Martín Revuelta responde que ya hubo una reunión

d)- Grupo municipal Se Puede

El Sr. Ruiz Rosales formula un ruego, presentado por escrito (RE 14562) para que se modifique la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con el siguiente contenido literal:

Que se modifique el punto 5, del artículo 3 -Base imponible, cuota y devengo- de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el fin de eliminar la cuota mínima de las licencias de obras que tengan como finalidad la supresión de barreras arquitectónicas.

Se propone la redacción que figura en el siguiente párrafo; que añada al texto vigente el que figura en negrita.



El tipo de gravamen será el 4 por 100 (cuota mínima 80 euros, excepto en el caso de obras para la adaptación o supresión de barreras arquitectónicas que se aplicará el citado 4%).

El Sr. Navarro Calero responde que se estudiará ese ruego, aunque anticipa que será difícil de aplicar la medida propuesta.

e)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Sáinz Sánchez pregunta por el estado de la auditoría pedida a la Intervención General de la Administración del Estado.

f)- Grupo municipal VOX

La Sra. Ruiz Solás pregunta por el coste anual de la oficina de turismo y por el beneficio que supone esa oficina para el municipio.

El Sr. Alcalde responde que se entregará respuesta por escrito, pero anuncia que existe una memoria de actividades de la oficina y en cuanto al beneficio, señala que es difícil de cuantificar, pero que en todo caso se da a conocer Villaviciosa de Odón

El Sr. Serigós Susini indica que en su día preguntó por la titulación del Jefe de Compras, señalando que no se ha respondido después de dos oportunidades para ello y hace responsable al Alcalde y a la concejala de Recursos Humanos y pide la destitución inmediata del Jefe de la Oficina de Compras.

El Sr. Alcalde responde que no se va a hacer lo que pide y añade que la pregunta fue respondida en dos ocasiones de manera adecuada y exhaustiva, señalando al Sr. Serigós Susini que de ir más allá en este asunto podría entrar en acoso laboral.

g)- Grupo municipal PP

El Sr. Navarro Calero pide la palabra para rogar a los concejales que se abstengan de defender informaciones no reales que dañan la imagen del Ayuntamiento, y cita la información aparecida en el número 5 de la publicación del Círculo de Podemos de Villaviciosa con el título de "Así se adjudican los contratos públicos", que contiene afirmaciones graves y no veraces y en la que se denigra la imagen del Ayuntamiento y de sus empleados, afirmando que el anuncio de licitación de un concurso se publicó después de la adjudicación del mismo. Añade que no puede admitir esas afirmaciones y que la empresa adjudicataria de ese concurso presta servicios a otros Ayuntamientos, gobernados por IU, por el PSOE. Afirma que esta información pretende desprestigiar y anuncia que se ejercerá el derecho de rectificación y cuantas acciones procedan.



El Sr. Ruiz Rosales responde que los concejales del grupo municipal Se Puede no tienen nada que ver con esa información, ya que el círculo podemos es diferente del partido Podemos, y éste de la Agrupación de Electores que se presentó a las elecciones municipales y del grupo municipal Se Puede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 22:13 horas, y para dejar constancia de los acuerdos tomados, como Secretario General, extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón